



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2020-29426353-GCABA-COMUNA7

Buenos Aires, Viernes 4 de Diciembre de 2020

Referencia: RESARCIMIENTO ECONOMICO S/EE 12845052

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCABA/13 y sus modificatorios -Decreto 55/GCABA/14 y Decreto 110/GCABA/20- y el Decreto 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 2020-12845052-GCABA-COMUNA7, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2020-28662695-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la Señora Roxana Sandra Aquino, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca Renault, Modelo Clío, Dominio HEY 981, en la calle Malvinas Argentinas al 835 de esta Ciudad, el día 30/04/2020;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, la requirente acompaña el siguiente documental: Copia fiel del Título de propiedad del automotor acreditando titularidad; Certificado de cobertura de compañía "Seguros Sura S.A.", vigente a la fecha del suceso; Denuncia policial, Presupuesto y Fotografías;

Que, la Comuna 7 adjuntó un informe realizado por la empresa Casa Macchi – contratista para el mantenimiento del arbolado público proporcionando material fotográfico;

Que, la Dirección Gral. Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emite un informe en el orden N° 55, determinando que el monto total a indemnizar ascendería a la suma de \$ 40.200 (pesos cuarenta mil doscientos);

Que, la Procuración General, mediante IF-2020-28662695-GCABA-DGACEP- de fecha 26/11/2020, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/GCABA/13 –y posteriormente sus modificatorios Decreto N° 55/GCABA/14 y Decreto N° 110/GCABA/20- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que, cabe aclarar que a partir del 25/09/20, entró en vigencia la Ley 6325 de Responsabilidad del Estado (BOCBA 5957) que rige en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas (cfr. Art. 1°)

Que, de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCABA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCABA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por la Sra. Roxana Sandra Aquino por la suma de pesos Cuarenta mil doscientos (\$ 40.200.-);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 7

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hágase lugar a la petición efectuada por la Sra. ROXANA SANDRA AQUINO DNI 17829524, referida a la solicitud de un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca Renault, modelo Clío, dominio HEY 981, en la calle Malvinas Argentinas al 835, de esta Ciudad, el día 30/04/2020.

Artículo 2°.- Apruébese el gasto de pesos Cuarenta mil doscientos con 00/00 (\$ 40.200.-), en concepto de indemnización a favor de la señora Roxana Sandra Aquino (DNI 17829524).

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017 BOCBA N° 5485-). Pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Federico Bouzas
Date: 2020.12.04 17:06:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Federico Marcelo Bouzas
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 7
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.12.04 17:06:35 -03'00'